CONTRATO DE INTERVENTORIA NUMERO 1587 DE 2022
PRORROGA NUMERO TRES (03) DE 2025

OBJETO:	**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DEL MUELLE FLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE OROCUÉ, DEPARTAMENTO DE CASANARE. LOTE 1**	
PLAZO SOLICITADO:	**HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2025.**	
INTERVENTOR:	**ING INGENIERIA S.A.S.**	**NIT: 890.405.995-1**

Entre los suscritos **CAMILO ANDRÉS ROA ROJAS,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.136.879.119 de Bogotá D.C, en calidad de **SUBDIRECTOR DE MARÍTIMA FLUVIAL Y FÉRREA** nombrado mediante Resolución No. 1761 del 29 de mayo de 2023 y acta de posesión No. 00046 del 01 de junio de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de delegación de funciones No. 2922 del 16 de julio de 2024, expedida por el **INVIAS**, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **CARLOS ALBERTO BELLO AVENA** identificado con cédula de ciudadanía número 73.106.127 expedida en Cartagena ,obrando en nombre y representación de la sociedad **ING INGENIERIA S.A.S.** identificado en su calidad de Representante Legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR,** en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Interventoría No. 1587 del 02 de diciembre de 2022, hemos acordado suscribir la presente prorroga No. 03 previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 02 de diciembre de 2022, las partes suscribieron el Contrato de Interventoría No. 1587 de 2022 cuyo objeto es: **“ INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DEL MUELLE FLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE OROCUÉ, DEPARTAMENTO DE CASANARE. LOTE 1** dando orden de inicio con oficio SMFF 81503 del 30 de diciembre de 2022, con plazo inicial hasta el 31 de diciembre de 2022.

2. Que en la cláusula sexta del Contrato de Interventoría 1587 de 2022, se estableció el valor inicial por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS ($593.126.940) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA.**

3. Que el contrato de Interventoría No. 1587 de 2022 ha tenido las siguientes modificaciones, adiciones y prorrogas.

Modificación	Fecha de suscripción	Asunto
Suspensión No. 01	31 de diciembre de 2022	Suspensión al contrato interventoría con fecha de reanudación delel 31 de enero de 2023
Prórroga No. 01	31 de enero de 2023	Prorrogar el plazo del Contrato interventoría Número 1587 del 2022, hasta el 31 de julio del 2023.
Modificación No 01	29 de mayo de 2023	MODIFICAR el Parágrafo Tercero de la Cláusula Décima del Contrato Número 1587 de 2022.
Suspensión No. 02	31 de mayo de 2023	Suspensión al contrato interventoría con fecha de reanudación 30 de junio de 2023
Ampliación No. 01 a la Suspensión No. 02	30 de junio de 2023	Ampliación a la suspensión del contrato interventoría con fecha de reanudación el 30 de agosto de 2023.
Ampliación No. 02 a la Suspensión No. 02	30 de agosto de 2023	Ampliación a la suspensión del contrato interventoría con fecha de reanudación el 30 de octubre de 2023.
Ampliación No. 03 a la Suspensión No. 02	30 de octubre de 2023	Ampliación a la suspensión del contrato interventoría con fecha de reanudación el 30 de noviembre de 2023.
Ampliación No. 04 a la Suspensión No. 02	30 de noviembre de 2023	Ampliación a la suspensión del contrato interventoría con fecha de reanudación el 01 de febrero de 2024.
Ampliación No. 05 a la Suspensión No. 02	1 de febrero de 2024	Ampliación a la suspensión del contrato interventoría con fecha de reanudación el 01 de abril de 2024.
Modificación No. 02, Prórroga No. 02	30 de abril de 2024	- RESTITUIR al Contrato Interventoría Número 1587 de 2022 la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($463.480.664) los cuáles serán incluidos en la vigencia 2024. -Prorrogar el plazo del Contrato de Interventoría No. 1587 del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024.
Suspensión No. 3	20 de diciembre de 2024	Suspensión al contrato interventoría con fecha de reanudación 31 de enero de 2025.

4. Que, actualmente el contrato de interventoría No. 1587 de 2022, tiene como fecha de finalización el 11 de febrero de 2025.

5. Que el Contrato objeto de la presente prórroga no tiene procesos administrativos sancionatorios en curso.

6. Que, mediante oficio INGI-50239-002-25 del 31 de enero de 2025, **EL INTERVENTOR** solicita la prórroga al Contrato de Interventoría No.1587 de 2022 en los siguientes términos:

"(…) *Esta Interventoría recibió solicitud de prórroga CMF1618-COOR-084, para el contrato de obra No 1618 de 2022, fundamentado en las siguientes consideraciones:*

¬ *"Una vez superada la causa que motivó la suspensión No. 3, esto es, desde el pasado 31 de enero de 2025, que el río comenzó a retomar el cauce y niveles deseables para intervenir y ejecutar obra faltante, este contratista se ve en la necesidad de informar que no se ha podido rendir físicamente como se programó respecto del plazo de ejecución (a 11 de febrero del año en curso), reportando a hoy un avance físico del 81,99%, siendo necesario solicitar así un plazo mayor -prorroga No. 3 hasta el 28 de febrero de 2025, para llegar al 100% de ejecución.*

*Las actividades de obra pendientes de ejecución son: 1) Localización, replanteo, control topográfico, topobatimetriagrafia y batimetría. 2) Descapote de terreno, 3) Excavaciones, 4) Concreto estructural para relleno de pilotes FC=28MPA, 5)Vigas de cimentación, 6) acero de refuerzo FY420MPA, 7) Acero para estructuras, vigas longitudinales y transversales, 8) sistema WETBLASTING para limpieza y aplicación de pintura en estructura metálica, 9) Suministro e instalación de metalDECK calibre 22*2", 10) Suministro e instalación de metalDECK calibre 20*3", 11) Malla electrosoldada 6.5 15*15, 12) concreto para placa vehicular y peatonal y estructuras 3500psi y 13) Filtro posterior muro de contención.*

Por conocimiento técnico, sabemos que estas actividades pueden ser ejecutadas en los 17 días que quedarían al 28 de febrero del año que cursa. Tal como quedo expresado en la reprogramación del programa de inversiones adjunto para el presente tramite. Por otra parte, se precisa que esta prórroga solicitada, no constituye ni configura, adición alguna. Afirmando que, con los recursos económicos existentes, se puede

Así las cosas, esta Interventoría hecho el previo análisis técnico, administrativo, jurídico, financiero, entre otros que se cubren con el objeto de la interventoría, frente al estado de avance físico del contrato que nos ocupa y en armonía con las causas que han motivado el

porcentaje de avance ponderado al 81,9%, encontró cierto los argumentos de fuerza mayor que han incidido a la fecha y ve necesario y viable la ejecución de las actividades pendientes y enunciadas, en un plazo de ejecución al 28 de febrero de 2025.

Finalmente, con el aval frente a la solicitud de prórroga hasta el 28 de febrero de 2025 para el contrato 1618 de 2022, anotada en los términos de la comunicación No. INGI-50239-001 25, teniendo en cuanta que el tiempo restante del contrato es insuficiente para el cumplimiento con el objeto contractual, acorde con el análisis de los rendimientos en el avance y que el contratista de obra tiene claro que la novedad de Prórroga que se adelante no generará ninguna contraprestación económica adicional fuera del valor previsto en el contrato, es decir no genera adición la presente prorroga No. 3.

Prosigue esta interventoría, con la solicitud de prórroga hasta el 28 de febrero de 2025, para el contrato 1618 de 2022, como quedo anotado nos ocupa ahora, solicitar la prórroga No.3 del contrato de interventoría No. 1587 de 2022 por el mismo tiempo, es decir, hasta el 28 de febrero de 2025 con fundamento en la prórroga No.3 del contrato de obra y con el fin de garantizar el seguimiento y control del mismo por esta interventoría. (…)

7. Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato *MEPI-MN1-IN-13-FR-1* "Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga" del 31 de enero de 2025, suscrito por el Interventor, la supervisora del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, profesional universitario DT Casanare, la abogada de la Unidad Ejecutora y el Jefe Unidad Ejecutora.

8. Que con Memorando *2025I-VBOG-006514* del 07 de febrero de 2025 y alcance *2025I-VBOG-007552*, la Subdirección Marítima Fluvial y Férrea, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del Contrato de interventoría No. 1587 de 2022, en los siguientes términos:

   "(…) La Subdirección Marítima, Fluvial y Férrea por intermedio de su subdirector Marítimo Fluvial y férreo, recomiendan y solicitan dar viabilidad a la solicitud de prórroga No. 3 -hasta el 28 de febrero de 2025 con el fin de que la interventoría ejerza control y vigilancia técnica, administrativa, financiera sobre el contrato de obra 1618-2022, cumpliendo así su objeto contractual y de cara a la observancia y acatamiento de las disposiciones legales en la materia. Por otra parte, este análisis goza de sustentarse además en el concepto previo de viabilidad de la supervisión del contrato de interventoría. (…)"

9. *Que, de conformidad con la información reportada por la unidad ejecutora en el*

memorando 2025I-VBOG-006514 del 7 de febrero de 2025, el contrato cuenta con el siguiente estado:

Avance financiero: 95.79% (programado) vs 90.85% (ejecutado)

Conforme a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Interventoría No. 1587 de 2022 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del Contrato de Interventoría No. 1587 de 2022, hasta el 28 de febrero de 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud del **CONTRATISTA** y no implica adición ni sobrecostos para **EL INSTITUTO**, por lo que **EL INTERVENTOR** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de las obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación de EL INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. – **EL INTERVENTOR** se obliga a modificar en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato de interventoría No. 1587 de 2022 y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Proyecto: Danilo Gómez- abogado - SGCP
Revisó: Paola Andrea Rincon – abogada - SGCP
Revisó: Tatiana Patricia Cano Ávila. Abogada SMFF
Aprobó: Carolina Pabón Silva. Subdirectora de SGCP
Aprobó: Camilo Andrés Roa. Subdirector de SMF